



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR-ANH-DSCZ No. 0046/2015
Santa Cruz, 09 de marzo de 2015

VISTOS:

Nota con Código de Barras Nº 1340166 presentada por la Empresa CENTER GAS, mediante la cual solicita Autorización de Transferencia con Cambio de Razón Social y Otorgación de Nueva Licencia de Operación de una Planta de Distribución de GLP en Garrafas, antecedentes adjuntos al mismo, ordenamiento regulatorio vigente y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva, hasta la industrialización, en el marco de la Política Estatal de Hidrocarburos conforme con la ley.

Que, la Ley de Hidrocarburos Nº 3058, de fecha 17 de mayo de 2005 en su artículo 25, inc. e) establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene como atribución "Llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades en el país".

Que, la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) Nº 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, en su artículo 10 inc. c) refiere que el Ente Regulador tiene la atribución de "Otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones, registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente Ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondiente".

Que, en el marco de lo establecido por el inc. j) del artículo 25 de la Ley Nº 3058, y el inc. k) del artículo 10 de la Ley Nº 1600, el Ente Regulador tiene la facultad de realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, más aún cuando los mismos están destinados a tener un registro actualizado y con los datos correctos de las empresas inscritas en sus Registros.

Que, el Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 24721 de fecha 23 de julio de 1997 (El Reglamento), en el numeral 1 del artículo 71 establece las condiciones para la autorización de transferencia sin cambio de razón social, asimismo el artículo 72 establece la necesidad de la emisión de una nueva Licencia de Operación a favor de la empresa adquirente.

Que, el Decreto Supremo 29158 art. 10 establece las condiciones para la transferencia de Empresas Distribuidoras de GLP en Garrafas y Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, la cual se efectuará únicamente cuando las mismas no tengan obligaciones pendientes de cumplimiento, ni se encuentren con procedimientos administrativos en curso.



CONSIDERANDO:

Que, el Señor Richard Mamani Villica con Cedula de Identidad No. 4730810 LP., solicita ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos el trámite de autorización de transferencia con cambio de Razón Social y Nueva Licencia de Operación de la Planta Distribuidora de GLP en garrafas **AGROGAS** a favor de **CENTER GAS**.

Que, el Informe Técnico DSCZ 0196/2015 de fecha 18 de febrero de 2015 señala que la Empresa Planta Distribuidora de GLP solicitante, cumple con los requisitos técnicos y de Seguridad establecidos en el **Reglamento**.

Que, el Informe Legal DSCZ 0277/2015 de fecha 09 de marzo de 2015, concluye que la Empresa solicitante cumple con lo dispuesto en el Art. 71, 72 y 45 del **Reglamento**, por lo tanto recomienda que se emita la Resolución Administrativa, autorizando la transferencia con cambio de razón social de la Empresa Planta Distribuidora de GLP **AGROGAS** a **CENTER GAS** a favor de su nuevo propietario el Sr. **RICHARD MAMANI VILICA** y autorice la emisión de la Licencia de Operación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Primer Resuelve de la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 0371/2014 de fecha 17 de febrero de 2014, el Director Ejecutivo Interino de la ANH designado mediante Resolución Suprema Nº 05747 de 05 de Julio de 2011, delega en favor de los Jefes de Unidad Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la emisión y firma de Resoluciones de Autorización de Traslado y/o Transferencia y si corresponde la Licencia/Certificado de Operación de Plantas Distribuidoras de GLP en Garrafas, entre otras.

POR TANTO:

El Jefe de la Unidad Distrital Santa Cruz a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en atención a lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la Transferencia Con Cambio de Razón Social de la Empresa Planta Distribuidora de GLP en garrafas "**AGROGAS**", categoría "**C**", ubicada en la Av. José Miguel de Velasco s/n, Uv. 5, Mza. 14, Zona Este de la Localidad de Guarayos del Departamento de Santa Cruz, a favor de la Empresa **CENTER GAS** de propiedad del Sr. **RICHARD MAMANI VILICA**.

Resolución Administrativa RADR-ANH-DSCZ No. 0046/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Teléf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipeol • Teléf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo Nº 1455 • Teléf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Teléf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa Nº 1013 • Teléf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo



SEGUNDO.- Se autoriza la otorgación de la Licencia de Operación a favor de la Empresa Planta Distribuidora de GLP en garrafas **CENTER GAS**, ubicada en ubicada en la Av. José Miguel de Velasco s/n, Uv. 5, Mza. 14, Zona Este de la Localidad de Guarayos del Departamento de Santa Cruz.

TERCERO.- La presente autorización de transferencia, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

CUARTO.- Notifíquese a la Empresa Planta Distribuidora de GLP en garrafas **CENTER GAS** en la forma prevista por el inciso b) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

[Signature]
M. Isabel Sanz T.
ABOGADO EN COMERCIALIZACIÓN
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
UNIDAD DISTRITAL-SANTA CRUZ

[Signature]
Ing. Joel A. Gallardo Justinián
JEFE DE LA UNIDAD DISTRITAL
SANTA CRUZ AT.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Resolución Administrativa RADR-ANH-DSCZ No. 0046/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipeol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo